COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor
HECTOR MAURICIO VANEGAS FLOREZ
Representante Legal
MSM PROMOCIONALES S.A.S
NIT 900.476.888-0
licitaciones@tumarca.co
calle 19 No. 96 H 83
Bogotá

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 083 de fecha 07 JUN 2024 de 2024

Respetado(a) Representante Legal de **MSM PROMOCIONALES S.A.S.**

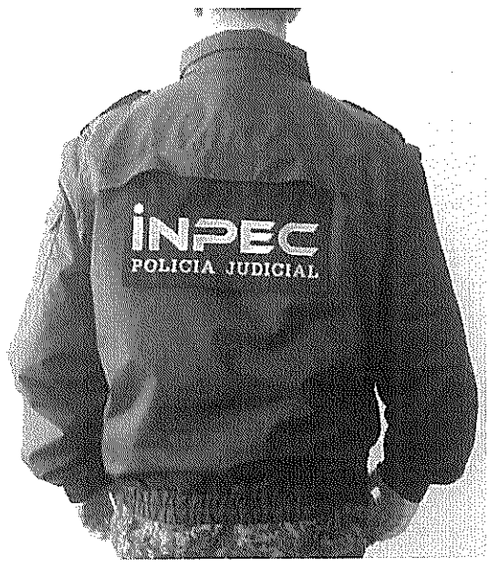
Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 17 de mayo de 2024, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 016 de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 016 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	083 **de fecha** 07 JUN 2024 **de 2024**	
CONTRATISTA	**MSM PROMOCIONALES S.A.S** Nit. 900.476.888-0	
	Representante legal: Identificación:	**HECTOR MAURICIO VANEGAS FLOREZ** C.C. No. 1.010.169.225 expedida en Bogotá.
	Dirección comercial:	calle 19 No. 96 H 83 Bogotá
	Teléfono:	5411377
	Correo electrónico:	licitaciones@tumarca.co
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS TÁCTICAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL Y DOTACIÓN DE PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL GRUPO DE BIENESTAR LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".**	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer:	

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Chaqueta Táctica	50	LA CHAQUETA DEBERA ESTAR CONFECCIONADA EN SU CONJUNTO EXTERNO EN UN SOLO MATERIAL. TELA: IMPERMEABLE TEJIDO: PLANO COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER TIPO: TRABAJO PESADO COLOR: NEGRO CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Corte piloto, forrada y acolchada internamente en tela náutica y guata con diseño de rombos, refuerzo interno en cintura con tela resistente que evita la ruptura de costuras y forros producida por los accesorios en cintura como estuches de celular navajas, esposas linternas, cierre frontal de cremalleras, sistema de quitar mangas con cremallera en nylon, reportado en cintura y puños, 2 bolsillos frontales superiores de cierre con tapa y ajustados con broche, 2 bolsillos frontales verticales en el pecho con cierre de cremallera 2 bolsillos frontales inferiores con 2 con bolsillos internos porta accesorios, 2 bolsillos internos de gran espacio y profundidad, que facilita el acceso de los elementos (proveedores, celulares, estuche radios, etc.) 2 cremalleras laterales. **EL CUELLO** Deberá estar elaborado de forma rectangular tipo camisero, elaborado con doble tela y guata la tela interna color negro, la tela externa en color negro. Parte Frontal. El cierre deberá estar confeccionado con cremallera metálica color cobrizo, base textil tono a tono con el material principal la cremallera va cubierta por una aletilla. **ALETILLA.** Se debe elaborar con doble tela y guata, ubicada en la parte frontal, la cual debe ir desde la parte inferior del cuello hasta el borde inferior de la chaqueta, con el fin de cubrir la cremallera, la tela externa en color negro y la parte interna tela negra (2) broches ubicados uno en la parte superior y otro en la parte inferior de esta los cuales permiten el cierre de la aletilla. **BORDADOS** La chaqueta debe llevar 3 bordados Dos (2) ubicados en la parte frontal de la chaqueta a la altura del pecho Uno (1) ubicado en la espalda **TEXTOS** Los textos deberán estar ubicados a la altura del pecho lado izquierdo de la chaqueta, bordado el logo con el texto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario,

				en sus colores institucionales, en el frente derecho de la chaqueta a la altura del pecho lleva el escudo insignia de GRUPO POLICÍA JUDICIAL INPEC. En la espalda el texto y logo del INPEC - POLICÍA JUDICIAL en sus colores institucionales. LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TEXTOS DEBE SER SIMÉTRICA Y PROPORCIONAL. **BOLSILLOS.** (2) bolsillos externos superiores de 16 x 13 en la parte interna, con tapa circular ajustada en el Centro Dos (2) en la parte inferior externos tipo parche con entradas laterales de 13 cms (escalando) se ajustan mediante dos (2) broches uno a cada lado de la tapa. (2) bolsillos ubicados en la parte interna a la altura del pecho, lado izquierdo y lado derecho ribeteado, entalegado y pespunteado color negro. **PORTA PRESILLAS.** La chaqueta en cada hombro deberá contar con un porta presilla confeccionada con doble tela, terminadas en punta aseguradas con broche a tono con el color del material principal. **MANGAS.** La manga deberá estar diseñada en tipo camisero en una sola pieza forrada, puño en doble tela, en la parte delantera lleva una chapeta terminada en punta y cinta de contacto (velcro) para su ajuste; en la parte posterior con puño resortado asegurado con mínimo tres costuras. **CAPA** La chaqueta debe llevar una capota protectora para la cabeza color negro, elaborada con tela tipo umbrela, esta debe salir del compartimiento interior del cuello, diseño redondeado, doblez para alojar en su interior un cordón, el cierre donde se oculta la capota va en material sintético color negro. **TABLA DE DIMENSIONES CHAQUETA** DIMENSIONES CUELLO Ancho 10cm tomado desde la punta en talla (L) CREMALLERAS Largo 61 cm (frontal) en (L) ALETILLA Ancho 65 mm +/- 5 mm BROCHES Diámetro 12 mm +/- 2 mm BOLSILLO INFERIORES Ancho boca 150 mm +/- 5 mm Ancho tapa (parte más largo) 18 cms BOLSILLO INTERNO Ancho boca bolsillo 150 mm +/- 5 mm Ancho ribete 25 mm +/- 3 mm MANGAS

				Ancho puño 50 mm +/- 3 mm ACABADO Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso  

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO DEPORTIVO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	CAMISETAS DEPORTIVAS	40	• Material: Fabricadas en tela inteligente Diamante 100% poliéster o una mezcla de poliéster y spandex para una mayor elasticidad y comodidad. • Diseño: Deberá estar elaboradas con tecnología que permita la evacuación del sudor y la transpiración para mantener a los usuarios secos durante la actividad física. • Corte: Disponibles en cortes ajustados o estándar para adaptarse a las preferencias de los empleados.

				• Protección antibacterial, filtro UV y transporte de humedad, que garantiza captar y secar rápidamente la transpiración. Excelente fijación de color que garantiza la solidez y permanencia del tono y brillo por efecto del lavado o el sol. Logos y diseño en full transfer con tecnología 100% digital, sin límite en la ubicación y cantidad de logos, el diseño debe contener tramas, degrades y marcas de agua, alusivas a los logos institucionales. La confección en maquina filete con puntada de seguridad (5 hilos) overlock que garantice la costura y eviten el deshilachado. Los acabados de costura deben ser acentuados con pespunte (cuellos, mangas). Una vez adjudicado el contrato, el INPEC entregara al proveedor la relación de las tallas y la cantidad por cada una.
	3	PANTALONETAS DEPORTIVAS	40	• La pantaloneta debe estar elaborada con corte de pierna alto que permita libertad en los movimientos. • Material: hechos de tejidos elásticos en tela inteligente Diamante 100% poliéster, que permiten la libertad de movimiento. • Diseño: la prenda debe contener en su interior tela de protección en paneles de malla para una mejor ventilación. • Protección antibacterial, filtro UV y transporte de humedad, que garantiza captar y secar rápidamente la transpiración. Excelente fijación de color que garantiza la solidez y permanencia del tono y brillo por efecto del lavado o el sol. Logos y diseño en full transfer con tecnología 100% digital, sin límite en la ubicación y cantidad de logos, el diseño debe contener tramas, degrades y marcas de agua, alusivas a los logos institucionales. La confección en maquina filete con puntada de seguridad (5 hilos) overlock que garantice la costura y eviten el deshilachado. Los acabados de costura deben ser acentuados con pespunte (tiro de pantaloneta). • El encauchado de la pantaloneta debe ser en maquina industrial, caucho de 4 cms, mínimo en 4 agujas, que garantice la estética, recorrido y solidez del canal para el cordón • Una vez adjudicado el contrato, el INPEC entregara al proveedor la relación de las tallas y la cantidad por cada una.
	4	MEDIAS DEPORTIVAS	39	• Las medias deberán ser de tipo profesionales en Nylon. • Material: Elaboradas en una mezcla de poliéster, algodón y spandex para proporcionar comodidad, absorción del sudor y durabilidad. • Diseño: Suelen tener refuerzos en áreas de alto desgaste como talones y dedos. • Una vez adjudicado el contrato, el INPEC entregara al proveedor la relación de las tallas y la cantidad por cada una.
	5	CHAQUETAS DEPORTIVAS	40	• Material: La chaqueta debe estar Fabricada en materiales ligeros y resistentes al viento y al agua, como el nailon o el poliéster. • Características: las cremalleras deberán ser de tipo impermeables, bolsillos con cierre para mayor versatilidad y se puede incluir capuchas, de acuerdo al diseño del supervisor del contrato.

				• Una vez adjudicado el contrato, el INPEC entregara al proveedor la relación de las tallas y la cantidad por cada una.

NOTA 1: El diseño y la cantidad de tallas serán previamente aprobadas por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El total de unidades a adquirir por cada ítem es el resultado del precio final ofertado y adjudicado, que corresponde al presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad y conforme al ajuste de cantidades presentadas mediante oficio 2024IE0105748 de fecha 28 de mayo de 2024

NOTA 3: Debe entregarse al menos una muestra al supervisor del contrato de todos los elementos a adquirir, con el fin de verificar y que se cumplan las especificaciones técnicas descritas.

NOTA 4: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles, lo cual no generará ningún costo adicional para el INPEC.

NOTA 5: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido.
b) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificacicnes técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo.
e) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los tres (03) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC.
f) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
g) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades

	establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros. h) El contratista una vez publicado en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. i) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. k) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. l) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. m) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. n) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato. o) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" f) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el día 30 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION</td><td>La entrega de los elementos se hará en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC ubicado en la calle 12 No. 27 – 29, Barrio Ricaurte de Bogotá D.C, en día hábil y horario laboral, que comprende desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.946.000,oo)
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>NECESIDAD REAL</th><th>CANTIDAD INICIAL</th><th>CANTIDAD ADICIONAL</th><th>TOTAL</th><th>VALOR MSM PROMOCIONALES</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Chaqueta táctica</td><td>50</td><td>23</td><td>27</td><td>50</td><td>$ 127.000,00</td><td>$ 6.350.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Camisetas deportivas</td><td>60</td><td>33</td><td>7</td><td>40</td><td>$ 45.150,00</td><td>$ 1.806.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Pantalonetas deportivas</td><td>60</td><td>33</td><td>7</td><td>40</td><td>$ 30.000,00</td><td>$ 1.200.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Medias deportivas</td><td>60</td><td>33</td><td>6</td><td>39</td><td>$ 10.000,00</td><td>$ 390.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Chaquetas deportivas</td><td>60</td><td>33</td><td>7</td><td>40</td><td>$ 55.000,00</td><td>$ 2.200.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$ 11.946.000,oo</td></tr>
</table>
El valor del contrato se ajusta de acuerdo a las cantidades que se aumentan, de conformidad con lo dispuesto en el Oficio 2024IE0105748 de fecha 26 de mayo de 2024, suscrito por la coordinadora grupo de policía judicial - INPEC

la Coordinadora del Grupo de Bienestar Laboral del INPEC, así como la Nota 2 del Estudio Previo y la Invitación Pública MC-016-2024

FORMA DE PAGO:

El INPEC efectuará un solo pago correspondiente al 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los elementos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura numerada correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las factura electrónica emitida por la empresa, en cumplimiento al decreto 2242 del 2015, resoluciones y sus modificaciones, será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STICKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, CARTÓN CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "Libera COLOMBIA®". INCLUYE DISEÑOS Y PRODUCCION.</td><td>EXCLUIDO DE IVA,</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS</td></tr>
</table>

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No. 67099132138 Banco Bancolombia a nombre de MSMPROMOCIOLALES SAS con NIT. 900476888</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6124 de fecha 15/01/2024 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-008 dotación (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. por un valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 17.600.000,00) M/CTE. EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. (C) Pago salarios y prestaciones sociales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de estos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 12 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 12 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5%</td><td>Con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La supervisión de las obligaciones contraídas dentro del contrato, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídicc del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.

b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.

c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.

d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.

e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.

f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones</td>
</tr>
</table>

	contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía

	judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin a autorización previa y escrita del INPEC
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogo D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Elaboró: Ana María Villate Chaparro – Profesional Especializado